CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 **DEL** 26 SEP 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	ESI PRESERAGROP S.A.S
NIT:	901027669-2
RL :	EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO
C.C:	80.195.701 de Bogotá D.C.
OBJETO:	SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD ANIMAL (ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO) ORIENTADO A LOGRAR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR	$223.502.500.00

Entre **MARTHA AMAYA AGUIRRE**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía 23.467.273 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación encargada de las funciones del **Alcalde Municipal**, en virtud de la resolución No. 0744 del 25 de septiembre de 2024, y debidamente autorizada para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **ESI PRESERAGROP S.A.S,** Nit. 901027669-2, representada legalmente por EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 80.195.701 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO"* sector: *"AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL"*, dentro del cual se enmarcan los programas: *"1. CIENCIA TECNOLOGIA E INOVACION AGROPECUARIA, 2. SANIDAD AGROPECUARIA"*; desarrollándose con la ejecución de los proyectos de inversión: *"1. SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÒN AGROPECUARIA, 2. FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, radicados y viabilizados en el banco de proyectos con los Nos. 2024854100063, 2024854100064. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, JUAN CARLOS HERRERA BARRERA, en calidad de Secretario de Desarrollo Económico, HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO, Profesional Contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JOSÉ BOLÍVAR LÓPEZ VEGA, Profesional contratado Oficina Asesora de Jurídica y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 02 de septiembre de 2024, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Limitada transferencia y apropiación del conocimiento en los encadenamientos agropecuarios". Se han reconocido deficiencias en el sector agropecuario, como el acceso limitado de los productores rurales al conocimiento técnico de las dinámicas ecosistémicas propias de la región, generando bajas condiciones en la calidad de vida de los pobladores rurales,*

479 26 SEP 2024

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

*que no permiten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales ni la generación de empleo e ingresos suficientes para lograr el crecimiento sostenido y equilibrado de la región. A su vez, el bajo acceso de los productores a la información sobre procesos de apropiación de la tecnología y baja orientación, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de extensión agropecuaria se ven reflejados en la baja productividad y competitividad de las cadenas agropecuarias. (...)Al no tenerse continuidad en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, se afecta el nivel de calidad de vida de los productores agropecuarios, ya que al no tener un óptimo acompañamiento en sus actividades la productividad se ve afectada, impidiendo un equilibrio entre la producción y la calidad de vida, desencadenando en un aumento de las brechas sociales.*Con el objetivo de contribuir a la eficiencia de la productividad de los pequeños y medianos productores que existen actualmente en el municipio de Tauramena Casanare y articular los procesos de producción, transformación y comercialización de sus productos se hace necesario prestar el servicio de asesoría técnico productiva enmarcada dentro del servicio públicos de extensión agropecuaria de forma regular y continua en los encadenamientos identificados a partir del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA, enfocado y sustentado en los aspectos que define la Ley, según la necesidad de las cinco principales brechas identificadas. (...) Uno de los principales problemas en la producción ganadera son las enfermedades sanitarias catalogadas como enfermedades de control oficial y que afectan especialmente el ganado bovino, de mayor importancia son la Brucelosis y Tuberculosis las cuales son enfermedades de gran impacto en la salud humana por su condición de zoonótica, además de ocasionar grandes pérdidas económicas, más aún cuando para estas enfermedades no existen vacunas ni tratamientos siendo la única opción para el ganadero el fusil sanitario de su ganado, de ahí la importancia de los programas sanitarios de prevenir mediante el muestreo y diagnóstico de estas enfermedades con el fin de eliminar estos patógenos y evitar la propagación de estas bacterias.*La erradicación de enfermedades zoonóticas de alto riesgo y prevalencia, como la brucelosis y la tuberculosis son de interés y obligatoriedad de las autoridades competentes, por lo cual se deben de ejecutar actividades de control de dichas enfermedades, concientizando al productor ganadero de la importancia de mantener sus ganaderías libres de estas enfermedades, teniendo en cuenta que en algunos de los casos los productores desconocen de la existencia de las mismas en sus ganados, lo cual hace vulnerables a los ganaderos y genera significativas pérdidas económicas. Además, los lácteos y sus derivados sin pasteurizar, cuando se comercializan en el mercado local sin control de esterilidad -tal como ocurre en la región cuando se comercializa leche en cantina, lo cual puede generar que se infecte a los consumidores finales generando problemas de mayores proporciones en el ámbito de la salud humana.*La brucelosis y la tuberculosis bovina son enfermedades zoonóticas que por ser de interés nacional para el país han sido objeto de amplia reglamentación por parte del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", por lo cual es de obligatorio cumplimiento para la ciudadanía en general. (...) Teniendo en cuenta que la extensión agropecuaria es un servicio público que reconoce al extensionista como un coequipero del desarrollo rural y que, además, acompaña integralmente a los productores, con el fin de diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, complementar, asistir, empoderar y generar nuevas competencias en los mismos. Este servicio es proporcionado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), debidamente autorizadas por la Agencia de Desarrollo Rural.*El municipio en aras de garantizar el derecho que por Ley tiene los productores campesinos a que se les presente el servicio público de extensión agropecuaria de manera permanente, estructura el presente estudio previo, direccionando sus acciones al logro de las siguientes metas: • Aumento de la productividad agrícola. • Mejora de la calidad de los productos. • Desarrollo sostenible y resiliencia frente al cambio climático. • Fortalecimiento de las capacidades locales. • Contribución al desarrollo económico de Colombia. • Fortalecimiento de las TIC'S en el campo. (...) Con la implementación del*

CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 **DEL** 26 SEP 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.**

*Sistema de Autorización, el Estado puede, de forma demostrable, reconocible y transparente, fortalecer su capacidad operativa para la verificación del cumplimiento de reglamentos y medidas sanitarias y fitosanitarias, cuya certificación constituye un importante requisito para el comercio de los bienes de origen animal y vegetal en el mercado. Por otra parte, la ampliación de la capacidad de acción institucional por la existencia de los autorizados, contribuye de manera significativa a alcanzar los objetivos y a generar los impactos sociales y económicos establecidos por el gobierno central en su plan de desarrollo para el sector agropecuario.*Es claro que para mejorar la productividad de la industria ganadera se debe apoyar los programas sanitarios por el municipio, para proteger la salud animal a través de iniciativas estratégicas orientadas hacia la prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial.*De acuerdo a lo expuesto las actividades concernientes a diagnóstico de enfermedades de control oficial se deben de realizar a través de un organismo de inspección autorizado, para que este realice de acuerdo a los parámetros establecidos por el ICA, el diagnóstico de brucelosis y prueba diagnóstica de la Tuberculina, a los bovinos propiedad de los pequeños productores del municipio, que participen en la vigésima tercera feria agropecuaria y microempresarial, la cual se llevará a cabo del 1 al 4 de noviembre de 2024. (...)".*
TERCERO: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 02 de septiembre de 2024, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. **CUARTO**: Que mediante resolución No. 0683 del 09 de septiembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SDE-003-2024**, cuyo objeto es: *"SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD ANIMAL (ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO) ORIENTADO A LOGRAR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE"*, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos el 09 de septiembre de 2024. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO** mediante Resolución No. 0732 del 23 de septiembre de 2024, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SDE-003-2024** a **ESI PRESERAGROP S.A.S,** Nit. 901027669-2, representada legalmente por EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 80.195.701 de Bogota D.C. la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO**: Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**. Las partes han acordado celebrar el contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar: SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD ANIMAL (ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO) ORIENTADO A LOGRAR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de, **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($223.502.500.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro de la propuesta económica:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 DEL 26 SEP 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
1	DIAGNOSTICO Y PLANIFICACIÓN DE LA UPT. Se realizará un diagnóstico por cada uno de los cinco aspectos que determina la extensión agropecuaria. Para lo cual se seleccionarán de manera aleatoria 200 productores de las diferentes cadenas productivas. Productores a quienes se llevará un seguimiento mediante visitas a los predios y recolección de información VISITAS DE ASISTENCIA TECNICA POR DEMANDA Con este servicio especifico que será realizado por el equipo técnico y profesional de la extensión agropecuaria se pretende realizar acciones encaminadas a la prevención y solución de problemas en la explotación productiva y se desarrollará con la siguiente metodología en el sector agrícola y pecuario: Realizar asistencia y seguimiento a el registro de productores en la base de datos departamental de compras públicas según LEY 2046 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020 y realizar depuración de la misma para el municipio. ASISTENCIA TÉCNICA, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE CASOS DE URGENCIA FITOSANITARIOS A CULTIVOS EN LA UNIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA Este ítem corresponde a asistencia técnica, mediante la atención a mínimo 3 casos por mes de urgencia fitosanitarios a cultivos agrícolas en el municipio. Se dispondrá de una línea telefónica para recibir las solicitudes de visita técnica de extensión, las solicitudes hechas se deben registrar en un formato adoptado para tal fin y se deben atender en no más de cuarenta y ocho (48) horas para el caso de solicitudes agrícolas. Solicitudes agrícolas. - Previo a la visita se debe verificar la base de datos vigente del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria — RUEA, en caso de no encontrarse inscrito, se realizará la inscripción el día de la visita técnica. - Adicional a las consideraciones en el formato de visita adoptado por el municipio de Tauramena, se debe registrar de ser necesario y según criterio profesional, la necesidad de realizar una visita técnica de seguimiento y control. Nota: se entregará 1 kit agrícola por productor hasta agotar existencias a quienes soliciten asistencia técnica y a productores de las diferentes cadenas productivas, siempre y cuando se encuentren inscrito en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria — RUEA, solo se puede recibir un kit por productor, por lo cual se debe llevar planilla donde se evidencie la entrega. DESARROLLAR VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICA POR DEMANDA A PRODUCTORES PECUARIOS, CUANDO	MES	3	8,000,000.00			24,000,000.00

CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 DEL 26 SEP 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

	ASÍ SE REQUIERA. Este ítem corresponde a asistencia técnica, mediante la atención de mínimo 10 casos por mes de urgencia clínicas a animales en la Unidad Productiva Agropecuaria – UPA. Se dispondrá de una línea telefónica para recibir las solicitudes de visita técnica de extensión, las solicitudes hechas se deben registrar en un formato adoptado para tal fin y se deben atender en no más de veinticuatro (24) horas para el caso de emergencias veterinarias. Nota: se entregará 1 kit pecuario por productor hasta agotar existencias a quienes soliciten asistencia técnica y a productores de las diferentes cadenas productivas, siempre y cuando se encuentren inscrito en el Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria — RUEA, solo se puede recibir un kit por productor, por lo cual se debe llevar planilla donde se evidencie la entrega y la aplicación por parte del equipo técnico del programa de extensión agropecuaria.						
1.2	REALIZAR JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIÓN EMPRESARIAL Y ASOCIATIVIDAD. - Se realizará acta de comité con la supervisión para seleccionar las asociaciones, teniendo en cuenta solicitudes, necesidades y su grado de participación en el municipio. - 3 visitas de seguimiento y fortalecimiento del plan de trabajo, de esta forma se atenderá puntualmente las asociaciones constituidas legalmente, estas visitas tendrán los enfoques de las capacidades de la extensión agropecuaria. Realizar la actualización del reglamento y base social de la plaza de mercado del municipio de Tauramena.	UNIDAD	24	$1,300,000.00			$31,200,000.00
2	REALIZAR ESCUELA DE CAMPO "ECA" DIRIGIDA A LOS PRODUCTORES CON VOCACIÓN GANADERA Con el fin de promover prácticas de ganadería sostenible y regenerativa se realizará una ECA. Enfocada a la aplicación de prácticas de agricultura y ganadería regenerativa para conservar y restaurar los ecosistemas y la biodiversidad en las áreas productivas, mejorar la competitividad de los sistemas productivos.	JORNADA	1	$5,345,000.00			$5,345,000.00
3	RUEDA DE NEGOCIOS Con fin de realizar intercambios comerciales, se realizará un evento de comercio y negociación, como mecanismo clave para el desarrollo del crecimiento de la economía. Con lo cual se busca establecer relaciones comerciales entre productores, vendedores y compradores. Con fin de realizar intercambios comerciales, se realizará un evento de comercio y negociación, como mecanismo clave para el desarrollo del crecimiento de la economía. Con lo cual se busca establecer relaciones comerciales entre productores, vendedores y compradores. Teniendo en cuenta que el municipio se encuentra próximo a realizar la	JORNADA	1	$5,400,000.00			5,400,000.00

479 26 SEP 2024

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

	vigésima tercera feria agropecuaria y microempresarial, la cual se llevará a cabo del 1 al 4 de noviembre de 2024, evento que tiene participación de diferentes sectores empresariales y ganaderos de diversas regiones del pais, se aprovechara este evento como oportunidad para realizar una rueda de negocios mediante un evento planificado y ordenado con la presencia de personas que estén interesadas en participar de un ambiente propicio para realizar negociaciones y establecer relaciones comerciales a corto, mediano y largo plazo.						
	TOTAL						$65,945,000.00
	INSUMOS						
	*DESCRIPCION						
4	Kits pecuarios (desparacitantes 15ml por bovino y vitaminizacion 15ml por bovino) el kit comprende la aplicación de 10 bovinos por usuario	KIT	500	$53,000.00			$26,500,000.00
5	Kit agricolas (1bulto de abono orgánico de 40kg por usuario y 1 sobre semilla de cilantro por 10gr, 1 sobre de semilla de tomate chonto por 5gr, semilla de pepino cohombro por 10 gr, sobre semilla de melón por 10gr, sobre de semilla de patilla por 10 gr, sobre semilla de ahuyamin por 10 gr.	KIT	200	$64,000.00			$12,800,000.00
	TOTAL INSUMOS						$39,300,000.00
	SANIDAD ANIMAL	Procesamiento de Muestras de Sangre - Diagnostico a Brúcela Bovina y Tuberculosis Bovina					
	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL
6	Servicio por organismo de inspección autorizado para programas de sanidad animal (brucelosis bovina) y procesamiento de muestras de sangre en laboratorio clínico a través de la prueba Fluorescencia polarizada y/o Elisa Indirecta - Incluye toma de muestra en campo e insumos y adquisición de materiales necesarios para el diagnóstico Con destino a movilización de animales a predios libres de Brucelosis Bovina, ferias de exposición, subastas y remates de animales.	Unidad	350	$52,300.00	$18,305,000.00		$18,305,000.00
7	Servicio por organismo de inspección autorizado para programas de sanidad animal (tuberculosis bovina), aplicación y lectura de tuberculina PPD Bovina-Con destino a movilización de animales a predios libres de Tuberculosis Bovina, ferias de exposición, subastas y remates de animales	Unidad	450	$63,450.00	$28,552,500.00		$28,552,500.00
	SUBTOTAL						**$ 46,857,500.00**
	DESCRIPCION						
8	Transporte de servicio público especial. (2 Vehiculos tipo campero PIC KUP Camioneta o similar con cilindraje igual o superior de 2000 cc hasta 2900 cc Incluye los costos de mantenimiento, conductor y combustible)	MESES	3	$23,800,000.00	$71,400,000.00		$71,400,000.00
				TOTAL COSTOS TRANSPORTE			$71,400,000.00
				VALOR TOTAL:			**$223,502,500.00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA**, ofrece sin costo adicional al **MUNICIPIO**, realizar producción y postproducción en calidad 1920x1080 Full HD, con imágenes en dron, entrevistas y voces en off con alta calidad de audio de dos (2) videos de máximo tres (3) minutos y mínimo de dos

CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 **DEL** 26 SEP 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.**

(02) minutos, en el que se muestren los resultados del programa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de ingreso a Almacén municipal de los insumos descritos en el ítems 4 y 5 del cuadro de presupuesto, correspondientes a kits pecuarios y agrícolas, respectivamente, estos se podrán ingresar según las proporciones de cada kit en frascos. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, equivalente a la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($111.751.250.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato con domicilio en el Municipio de Tauramena. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula segunda del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**:- Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo final. **B) FORMA DE PAGO**: El **MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, hasta el 90% del valor contratado, previo informe del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previo informe final del contratista, informe final de supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato, e ingreso al almacén municipal de los bienes a adquirir, de acuerdo con las especificaciones y condiciones exigidas por el Municipio (si a ello hubiere lugar) y evaluación de proveedor. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

479 26 SEP 2024

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
2.3.17.1707.1100.2024854100064	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA LA SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$46.850.500.00	741 04/09/2024	1.3.3.1.00.01 R.B. LIBRE DESTINACIÓN-I. C. L. D.
2.3.17.1708.1100.2024854100063	SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$34.303.00		1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6
		$95.784.768.44		1.3.3.5.11.03 R.B. INDEMNIZACIONES RELACIONADAS CON SEGUROS NO VIDA
		$80.832.928.56		1.3.3.8.03 R.B. SGP- PROPÓSITO GENERAL-LIBRE INVERSIÓN
	VALOR TOTAL:	**$223.502.500.00**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo, los pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. DIAGNOSTICO Y PLANIFICACIÓN DE LA UPT.** Con el fin de medir el impacto logrado con el servicio público de extensión agropecuaria prestado en el municipio se realizará un diagnóstico por cada uno de los cinco aspectos que determina la extensión agropecuaria. Para lo cual se seleccionarán de manera aleatoria 200 productores de las diferentes cadenas productivas. Productores a quienes se llevará un seguimiento mediante visitas a los predios y recolección de información, para lo cual se debe aplicar la siguiente matriz:

Ejes	UNIDAD PRODUCTIVA	IDEAL	PROMISORIOS	CAFE - CACAO	TRADICIONALES	PALMA	ARROZ	PISCICULTURA	GANADERIA	ESPECIES MENORES	PIÑA
Enfoque 1	1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales	5									
	Actividades técnicas y productivas	5									
	Habilidades del productor agropecuario	5									
	Transformación de la producción primaria	5									
	Manejo administrativo y financiero	5									
	Mercadeo y comercialización	5									
	Convivencia y desarrollo rural pacifico	5									
Enfoque 2	2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales	5									
	Asociatividad	5									
	Gestión Colectiva	5									
	Desarrollo empresarial	5									
	Enfoque diferencial y étnico	5									
Enfoque 3	3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la tecnología	5									
	Adopción y adaptación de nuevas tecnologías	5									
	Apropiación social del conocimiento	5									
	Solución de problemáticas	5									
	Apropiación social de la tecnología	5									
	Uso de las tic´s	5									
Enfoque 4	4. Gestión sostenible de recursos naturales	5									
	Sostenibilidad	5									
	Mínima afectación al recurso hídrico	5									
	Mínima afectación del suelo	5									

CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 DEL 26 SEP 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

	Mínima afectación del aire	5										
	Mínima afectación de la biodiversidad	5										
	Manejo de residuos	5										
	Cambio climático	5										
Enfoque 5	5. Desarrollo de habilidades para la participación	5										
	Participación en la política publica sectorial	5										
	Impacto de gestión CMDR	5										
	Confianza con las instituciones	5										
	Empoderamiento	5										
	Autogestión	5										

2. REALIZAR ESCUELA DE CAMPO "ECA" DIRIGIDA A LOS PRODUCTORES CON VOCACIÓN GANADERA. Con el fin de promover prácticas de ganadería sostenible y regenerativa se realizará una ECA. Enfocada a la aplicación de prácticas de agricultura y ganadería regenerativa para conservar y restaurar los ecosistemas y la biodiversidad en las áreas productivas, mejorar la competitividad de los sistemas productivos. **3. RUEDA DE NEGOCIOS.** Con fin de realizar intercambios comerciales, se realizará un evento de comercio y negociación, como mecanismo clave para el desarrollo del crecimiento de la economía. Con lo cual se busca establecer relaciones comerciales entre productores, vendedores y compradores. Teniendo en cuenta que el municipio se encuentra próximo a realizar la vigésima tercera feria agropecuaria y microempresarial, la cual se llevará a cabo del 1 al 4 de noviembre de 2024, evento que tiene participación de diferentes sectores empresariales y ganaderos de diversas regiones del país, se aprovechara este evento como oportunidad para realizar una rueda de negocios mediante un evento planificado y ordenado con la presencia de personas que estén interesadas en participar de un ambiente propicio para realizar negociaciones y establecer relaciones comerciales a corto, mediano y largo plazo. **4. VISITAS DE SERVICIO TECNICO POR DEMANDA.** Con este servicio específico que será realizado por el equipo técnico y profesional de la extensión agropecuaria se pretende realizar acciones encaminadas a la prevención y solución de problemas en la explotación productiva y se desarrollará con la siguiente metodología en el sector agrícola y pecuario. **5. ASISTENCIA TÉCNICA, MEDIANTE LA ATENCIÓN DE CASOS DE URGENCIA FITOSANITARIOS A CULTIVOS EN LA UNIDAD PRODUCTIVA AGRÍCOLA.** Este ítem corresponde a asistencia técnica, mediante la atención a mínimo 3 casos por mes de urgencia fitosanitarios a cultivos agrícolas en el municipio. Se dispondrá de una línea telefónica para recibir las solicitudes de visita técnica de extensión, las solicitudes hechas se deben registrar en un formato adoptado para tal fin y se deben atender en no más de cuarenta y ocho (48) horas para el caso de solicitudes agrícolas. Solicitudes agrícolas. ✓ Previo a la visita se debe verificar la base de datos vigente del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria - RUEA, en caso de no encontrarse inscrito, se realizará la inscripción el día de la visita técnica. ✓ Adicional a las consideraciones en el formato de visita adoptado por el municipio de Tauramena, se debe registrar de ser necesario y según criterio profesional, la necesidad de realizar una visita técnica de seguimiento y control. **6. DESARROLLAR VISITAS DE ASISTENCIA TÉCNICA POR DEMANDA A PRODUCTORES PECUARIOS, CUANDO ASÍ SE REQUIERA.** Este ítem corresponde a asistencia técnica, mediante la atención de mínimo 10 casos por mes de urgencia clínicas a animales en la Unidad Productiva Agropecuaria - UPA. Se dispondrá de una línea telefónica para recibir las solicitudes de visita técnica de extensión, las solicitudes hechas se deben registrar en un formato adoptado para tal fin y se deben atender en no más de veinticuatro (24) horas para el caso de emergencias veterinarias. Este ítem corresponde a asistencia técnica, mediante la atención de mínimo 10 casos por mes de urgencia clínicas a animales en la Unidad Productiva Agropecuaria – UPA. Se dispondrá de una línea telefónica para recibir las solicitudes de visita técnica de extensión, las solicitudes hechas se deben registrar en un formato adoptado para tal fin y se deben atender en no más de veinticuatro (24) horas para el caso de emergencias veterinarias. **7.** Realizar la actualización del reglamento y base social de la plaza de mercado del

CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 **DEL** 26 SEP 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.**

municipio de Tauramena. **8.** Realizar asistencia y seguimiento al registro de productores en la base de datos departamental de compras públicas según LEY 2046 DEL 6 DE AGOSTO DE 2020 y realizar depuración de la misma para el municipio. **9. ACTIVIDAD SANIDAD ANIMAL.** El programa de sanidad va dirigido al diagnóstico de brucelosis bovina de 350 animales y tuberculosis bovina de 450 animales, de pequeños y medianos productores inscritos previamente en el registro único de extensión agropecuaria RUEA del municipio de Tauramena, como fin se tiene la de semovientes, productos y subproductos con destino a la comercialización en los diferentes mercados que contribuyen con el desarrollo del progreso de la industria agropecuaria. Adquirir los bienes (Insumos veterinarios): requeridos para realizar el programa de diagnóstico de y Brucelosis y Tuberculosis Bovina para el fortalecimiento de la sanidad animal dirigida a apoyar la certificación de fincas libres y/o movilización de bovinos para el fomento, promoción y comercialización en el municipio de Tauramena, departamento de Casanare. El proceso de toma de muestras para el diagnóstico de Brucelosis y Tuberculosis Bovina contempla las siguientes acciones: ✓ Se debe contar con instalaciones adecuadas las cuales ofrezcan seguridad y comodidad para realizar el proceso de tomas de muestras. ✓ Verificar a los productores seleccionados el registro con Información del animal (sexo, edad e identificación). ✓ Se muestrearán 250 bovinos (hembras mayores de 24 meses de edad y machos enteros mayores de 8 meses destinados a la reproducción) para brucelosis bovina mediante prueba de Fluorescencia Polarizada (FPA). ✓ Se aplicarán 350 pruebas de tuberculina del pliegue ano-caudal (PAC). Es la prueba de tuberculina básica de rutina utilizada como prueba tamiz, consiste en la aplicación vía intradérmica de un Derivado Proteico Purificado (DPP) de origen bovino en el centro del tercio medio del pliegue ano-caudal interno, posteriormente se realiza la lectura de la prueba 72 # 6 horas posteriores a la aplicación. ✓ Realizar el proceso en tubos sin anticoagulante, utilizando rigurosas condiciones de asepsia, y luego las muestras se mantendrán refrigeradas en heladera sin congelar, hasta su remisión al laboratorio. ✓ Hacer entrega de una base de datos de los productores beneficiados la cual contiene la siguiente información: Nombres y Apellidos de los usuarios atendidos con el programa, Identificación de los usuarios, Teléfono, Nombre del predio, Ubicación del predio (vereda), Numero de animales beneficiados, Recomendaciones impartidas por el profesional. **ACTIVIDAD 9.1 INSUMOS - SANIDAD ANIMAL.** ✓ Tubos Vacutainer Tapa Amarilla con gel anticoagulante - Caja por 100 Unidades. ✓ Agujas Para Vacutainer - caja por 100 Unidades. ✓ Tubos para microcentrifuga de 1,5 ml X paquete de 500. ✓ Tapabocas - caja por 100 unidades. ✓ Camisas Vacutainer o adaptador para agujas automático. ✓ Guardián o descartador. ✓ Yodo por galón. ✓ Guantes de examen en látex - Caja por 100 Unidades. ✓ Termos en icopor por 7 litros. ✓ Bolsa de gel refrigerante por 500 ml. ✓ Jeringa y agujas de Insulina - Caja por 100 unidades. ✓ Gafas de seguridad para protección personal. **ACTIVIDAD 9.2.** SERVICIO DE **ORGANISMO DE INSPECCION - SANIDAD ANIMAL.** ✓ Servicio por organismo de inspección autorizado y procesamiento de muestras de sangre en laboratorio clínico a través de la prueba Rosa de Bengala, Fluorescencia polarizada y/o Elisa Indirecta - Incluye toma de muestra en campo. ✓ Servicio por organismo de inspección autorizado para aplicación y lectura de tuberculina PPD Bovina. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar

CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 **DEL** 26 SEP 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.**

constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2) Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. 3) Publicar en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- CALIDAD DEL SERVICIO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía del diez por ciento (10%) del valor final del contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **5.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1.- EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar a la Oficina Asesora de Jurídica, que la póliza establezca la dirección del domicilio principal de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** Estas garantías deberán ser aprobadas por la **OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO 3.-** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos, **PARÁGRAFO 4: La SUPERVISIÓN** del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al

CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 **DEL** 26 SEP 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.**

diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de necesidad y conveniencia. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para prestar: *"SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD ANIMAL (ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO) ORIENTADO A LOGRAR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE".* 3.- Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes, y b) Registro

CONTRATO DE SERVICIOS No. 479 **DEL** 26 SEP 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y ESI PRESERAGROP S.A.S R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.**

presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, b). Pago de estampilla Pro-cultura, c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, d) Pago tasa pro-deporte, e) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente contrato, f) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y g) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima séptima del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los 26 SEP 2024

EL MUNICIPIO

MARTHA AMAYA AGUIRRE
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Encargada de las funciones de Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ESI PRESERAGROP S.A.S
R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.

Revisó. JOSÉ BOLIVAR LÓPEZ VEGA
Asesor externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Juridica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 460-2024